

**AUSENCIAS JUSTIFICADAS QUE NO DEBEN ENTRAR EN LA  
CONSIDERACION DE “ABSENTISMO” A EFECTOS DE LA PAGA DE  
PRODUCTIVIDAD**

A.- Por motivos de salud

- 1.- Las derivadas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, enfermedades derivadas del trabajo.
- 2.- Las derivadas de baja laboral por I.T.
- 3.- Visitas médicas derivadas de patologías crónicas, degenerativas y de todas aquellas que necesiten seguimiento médico, así como las que se deriven de las pruebas complementarias necesarias para su seguimiento y control
- 4.- Las derivadas de tratamientos de desintoxicación y rehabilitación en alcoholismo y drogodependencias.
- 5.- Visitas al médico de familia por motivos de salud, podría establecerse un número de visitas que podría ser de 10 al año. Si se establece este máximo al año de estas visitas, habría que separarlas del apartado de las patologías que necesitan control y seguimiento.
- 6.- Ausencias para la realización de pruebas complementarias que se sigan de necesidades médicas para su diagnóstico.
- 7.- Visitas al especialista por patologías específicas, que necesiten de la consideración del mismo.
- 8.- Visitas médicas para las embarazadas así como las ausencias que se precisen para la realización de las pruebas complementarias que fueran necesarias.
- 9.- Visitas preventivas ginecológicas y urológicas, así como las pruebas que se realicen para diagnóstico.
- 10.- Ausencia derivada por actos sanitarios ambulatorios necesarios por prescripción médica.
- 11.- Asistencia a los Servicios de Urgencia Sanitarios, por motivos de salud.
- 12.- Enfermedades graves de familiares consanguíneos en un primer y segundo grado.
- 13.- Las ausencias derivadas de visitas médicas de los hijos menores de 16 años, de ascendientes con incapacidad y de los disminuidos psicofísicos a 1 cargo familiar siempre que trabajen los dos ( en base a la conciliación familiar) y (en base a no incidir en incrementar riesgos en la dimensión psicosocial “doble presencia”).

B.- Otras ausencias justificadas

- 14.- Las ausencias derivadas por requerimiento psicopedagógico en menores atendidos en guarderías, colegios o centros especiales.
- 15.- Todas aquellas ausencias retribuidas contempladas en el Estatuto de Trabajadores y en el Convenio Colectivo de RTVE.